



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional

RESOLUCIÓN N° 009-2018-TEN

Lima, 25 de octubre de 2018.

VISTO:

El Recurso de Apelación, de fecha 19-10-2018, interpuesto por el Ing. Luis Arturo Sarria Zurita, miembro de la orden, contra la Resolución N.º 015-2018-CEN que resuelve declarar Infundada la denuncia realizada contra el Ing. Segundo Eduardo Reusche Castillo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 146 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, el Tribunal Electoral Nacional establece que contra las resoluciones que resuelven una tacha no cabe recurso de reconsideración, solo de apelación. Este se tramita a través de la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, para que se eleve al Tribunal Electoral Nacional.

Que, con fecha 11-10-2018, el Ing. Sarria Zurita presentó Recurso de denuncia en contra del Ing. Segundo Eduardo Reusche Castillo, en razón de consignar en su Hoja de Vida "*Maestría ... en la Universidad Nacional de Piura (Concluida)*", situación que señala ser falsa, pues esta no se encuentra registrada ante la SUNEDU.

Que, la Comisión Electoral Nacional, mediante Resolución N.º 015-2018-CIP-CEN, de fecha 16-10-2018, resolvió Declarar Infundada la denuncia, toda vez que el candidato señaló haber "concluido" los referidos estudios pero no especificó si contaba con el grado de Maestro (Magister), por lo que no falseó o alteró la verdad.

Que, además de lo expuesto por la Comisión Electoral Nacional, los Grados Académicos registrados en SUNEDU, son de carácter declarativo pero no constitutivos de derechos, por lo que, inclusive de haberse concluido la Maestría y obtenido el Grado Académico de Maestro, el no estar registrado ante SUNEDU no implicaría haber mentido en su Hoja de Vida.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional

RESUELVE:

Primero: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el Ing. Luis Arturo Sarria Zurita.

Segundo: CONFIRMAR la Resolución N.º 015-2018-CEN, expedida por la Comisión Electoral Nacional, que Declara Infundada la denuncia presentada por el Ing. Luis Arturo Sarria Zurita contra el candidato Segundo Eduardo Reusche Castillo.

Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional, y al Ing. Luis Arturo Sarria Zurita, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. CESAR FUENTES ORTIZ
Presidente


ING. OSCAR BOCANEGRA CASTAÑEDA
Secretario


ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Miembro


ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Miembro